

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSULTAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS
DE DATOS CIVILES AL REGISTRO CIVIL,
FUERA DE LÍNEA, ENTRE EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 040 /

SANTIAGO, 03 FEB 2017

Hoy se resolvió lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i), de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°17.374, que Fija Nuevo Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL. N°313, de 1960, que Aprobara La Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y lo señalado en la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de Convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que en particular, el Instituto Nacional de Estadísticas, requiere acceder a ciertos datos contenidos en el Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, un servicio batch, con la finalidad de verificar información de las personas que se inscriban como voluntarios para participar en el CENSO 2017.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de consultas de información a través de datos civiles al Registro Civil, fuera de línea, suscrito con fecha23.....^{ENC}.....2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y el Instituto Nacional de Estadísticas:

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE DATOS CIVILES AL REGISTRO CIVIL, FUERA DE LÍNEA, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago de Chile, a **23** ENE. **2017**....., entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jaime Lira Bruce, RUN N°12.064.909-4, ambos domiciliados en Catedral N°1772, comuna de Santiago y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante **EL INE**, RUT N°60.703.000-6, representado por su Directora Nacional, doña Ximena Clark Núñez, RUN N°11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Presidente Bulnes N°418, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i), de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°17.374, que Fija Nuevo Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL. N°313, de 1960, que Aprobara La Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio permitirá a **EL INE**, dentro de sus competencias, acceder a ciertos datos contenidos en el Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, un servicio batch, con la finalidad de verificar información de las personas que se inscriban como voluntarios para participar en el CENSO 2017.

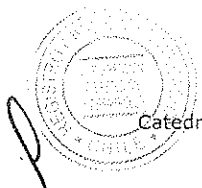
TERCERO: Requisitos para el acceso a los datos del Registro Civil

Para acceder a los datos de Registro Civil, que se definen en la cláusula SEXTO, **EL INE** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, el número de RUN y Dígito verificador a consultar.

En los casos en que **EL INE** entregue como dato anexo al número de RUN, ya sea el nombre completo y/o la fecha nacimiento, éstos serán utilizados por **EL SERVICIO** para depurar las búsquedas realizadas, en el evento en que no se encuentre coincidencia en la base de datos de **EL SERVICIO** con el número de RUN proporcionado como único dato de entrada.

CUARTO: Periodicidad del proceso

EL INE podrá solicitar, semanalmente, la ejecución de uno (1) hasta cinco (5) procesos de consultas, los cuales tendrán el carácter de gratuitos, por una cantidad de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) por solicitud.



Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl -Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



QUINTO: Medios para ejecutar el proceso

El Coordinador del Convenio de **EL INE** deberá proporcionar la información al Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia FTP o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a consultar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de hasta quinientos mil (500.000) registros.

La información enviada por **EL INE**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula

SEXTO: Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **EL INE** la siguiente información asociada al titular del número de RUN consultado:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.
6. Fecha de Defunción (si procediere).

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO** a **EL INE**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Número de Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza Ñ por @
Fecha nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

SÉPTIMO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **EL INE** en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio magnético.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

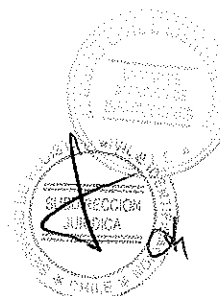
Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



OCTAVO: Clave de acceso

Finalizado el proceso, la información se entregará por **EL SERVICIO** a **EL INE**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

NOVENO: Limitaciones en el uso de la información

EL INE se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL INE** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL INE deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL INE** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente Convenio serán gratuitos.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **EL SERVICIO** a **EL INE**.

EL SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DÉCIMO TERCERO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL INE**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

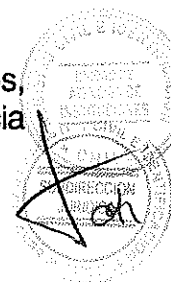
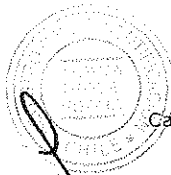
Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO CUARTO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL INE** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL INE** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL INE**, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por un (1) período igual, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **EL INE** acuerdan que, en el caso de término del presente Convenio deberá comunicarse al Representante Legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL INE**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente Convenio; lo que será informado a **EL INE** con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos previos al término del Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

- Por **EL SERVICIO**:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono: (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **EL INE**:
La Coordinadora Nacional del Censo de **EL INE**, doña Carolina Cavada Herrera, correo electrónico carolina.cavada@ine.cl, teléfono: (56-2) 28269226, o quien la subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

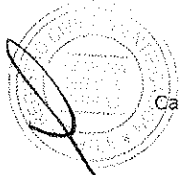
Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO NOVENO: Copias

Se deja constancia que el Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de **EL INE**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Jaime Lira Bruce, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

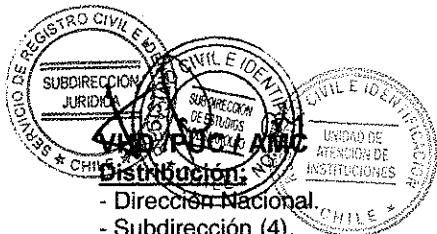
La personería de doña Ximena Clark Núñez, para actuar a nombre y en representación de **EL INE**, consta en el Decreto N°281, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE,



JAIME LIRA BRUCE
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes.



Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección (4).
- Auditoría Interna.
- Archivo General.
- Departamento de Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Atención de Instituciones.

JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001-02 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 660 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE DATOS CIVILES AL REGISTRO CIVIL, FUERA DE LÍNEA, ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

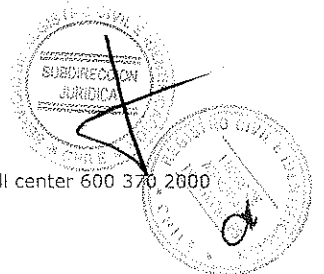
En Santiago de Chile, a 23 ENE 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jaime Lira Bruce, RUN N°12.064.909-4, ambos domiciliados en Catedral N°1772, comuna de Santiago y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante **EL INE**, RUT N°60.703.000-6, representado por su Directora Nacional, doña Ximena Clark Núñez, RUN N°11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Presidente Bulnes N°418, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i), de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; a lo dispuesto en la Ley N°17.374, que Fija Nuevo Texto Refundido, Coordinado y Actualizado del DFL. N°313, de 1960, que Aprobara La Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio permitirá a **EL INE**, dentro de sus competencias, acceder a ciertos datos contenidos en el Registro Civil, bajo la modalidad de un servicio fuera de línea, esto es, un servicio batch, con la finalidad de verificar información de las personas que se inscriban como voluntarios para participar en el CENSO 2017.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

TERCERO: Requisitos para el acceso a los datos del Registro Civil

Para acceder a los datos de Registro Civil, que se definen en la cláusula SEXTO, **EL INE** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, el número de RUN y Dígito verificador a consultar.

En los casos en que **EL INE** entregue como dato anexo al número de RUN, ya sea el nombre completo y/o la fecha nacimiento, éstos serán utilizados por **EL SERVICIO** para depurar las búsquedas realizadas, en el evento en que no se encuentre coincidencia en la base de datos de **EL SERVICIO** con el número de RUN proporcionado como único dato de entrada.

CUARTO: Periodicidad del proceso

EL INE podrá solicitar, semanalmente, la ejecución de uno (1) hasta cinco (5) procesos de consultas, los cuales tendrán el carácter de gratuitos, por una cantidad de hasta setecientos cincuenta mil (750.000) por solicitud.

QUINTO: Medios para ejecutar el proceso

El Coordinador del Convenio de **EL INE** deberá proporcionar la información al Coordinador del Convenio de **EL SERVICIO** mediante un archivo plano, contenido en un medio de almacenamiento digital, de preferencia FTP o cualquier otro que las partes establezcan, en el cual se especificará claramente la cantidad de personas a consultar. Este medio podrá contener un número ilimitado de archivos, los que a su vez deberán contener un máximo de hasta quinientos mil (500.000) registros.

La información enviada por **EL INE**, una persona por registro, deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
Run	9(08)	Número de Run de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula

SEXTO: Contenido y forma de entrega de la información

Una vez finalizado el proceso, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **EL INE** la siguiente información asociada al titular del número de RUN consultado:

1. Número de RUN.
2. Nombre completo.
3. Fecha de nacimiento.
4. Sexo.
5. Nacionalidad.

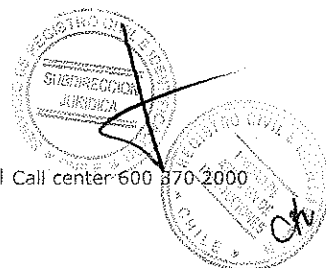
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 870 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



6. Fecha de Defunción (si procediere).

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO** a **EL INE**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
Run	9(08)	Número de Run
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Apellido materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza N por @
Fecha nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apátrida, " " no es conocida
Fecha defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir
Filler	9(16)	Espacios en blanco

SÉPTIMO: Plazo de procesamiento

La información será procesada y estará disponible para **EL INE** en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que se entrega a **EL SERVICIO** el medio magnético.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional.

OCTAVO: Clave de acceso

Finalizado el proceso, la información se entregará por **EL SERVICIO** a **EL INE**, mediante un archivo que contendrá la clave de acceso necesaria para efectos de proteger y resguardar la información en él contenida.

NOVENO: Limitaciones en el uso de la información

EL INE se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL INE** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL INE deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **EL INE** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente Convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente Convenio serán gratuitos.

DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **EL SERVICIO** a **EL INE**.

EL SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por estos.

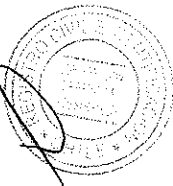
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 640 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO TERCERO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL INE**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO CUARTO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL INE** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente Convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL INE** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL INE**, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por un (1) período igual, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **EL INE** acuerdan que, en el caso de término del presente Convenio deberá comunicarse al Representante Legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del Convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **EL INE**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente Convenio; lo que será informado a **EL INE** con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos previos al término del Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a.

- **Por EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono: (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

- **Por EL INE:**

La Coordinadora Nacional del Censo de **EL INE**, doña Carolina Cavada Herrera, correo electrónico carolina.cavada@ine.cl, teléfono: (56-2) 28269226, o quien la subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO NOVENO: Copias

Se deja constancia que el Convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de **EL INE**.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



VIGÉSIMO PRIMERO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Jaime Lira Bruce, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para actuar a nombre y en representación de **EL INE**, consta en el Decreto N°281, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



[Handwritten signature of Jaime Lira Bruce]

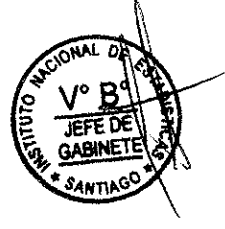
**JAIME LIRA BRUCE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN**



[Handwritten signature of Ximena Clark Núñez]

**XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS**

VHD / PUC / AMC



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

